



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

Constancia de Verificación de Pesos y Medidas

Sub Dirección de Procedimientos de Vehículos- SUTRAN



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

SUTRAN

- La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), creada por [Ley N° 29380](#), está encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.
- Mediante Decreto Supremo [N° 033-2009-MTC](#), se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Ley N° 29380, en el cual se especifican las funciones que deberá cumplir dicha Entidad.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

Mediante Decreto Supremo [N° 021-2010-MTC](#), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, que tiene como órganos de línea a:

- Dirección de Supervisión y Fiscalización
- Dirección de Evaluación y Sanciones

DIRECCION DE EVALUACION Y SANCIONES

- Está encargada de ejercer la potestad administrativa sancionadora sobre cualquier entidad, institución, empresa o persona, que bajo autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.
- Dicha Dirección cuenta con tres unidades orgánicas, las cuales son:
- a) Sub Dirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios,
- b) Sub Dirección de Procedimientos de Vehículos, y,
- c) Sub Dirección de Ejecución de Sanciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

La Sub Dirección de Procedimientos de Vehículos, tiene como función iniciar el procedimiento administrativo sancionador, derivado del incumplimiento o infracción a las normas referidas a pesos y medidas vehiculares, así como del Reglamento Nacional de Vehículos; ejerciendo en primera instancia el proceso administrativo derivado de dicha infracción.

Asimismo, administrar el régimen de infracciones derivadas del control de pesos y medidas vehiculares.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS APROBADO CON EL DS 058-2003-MTC y normas modificatorias.

Antecedentes 1

- **El artículo 1° del D.S. 023-2006-MTC (11.Jul.2006) Modifica el Art. 51º: ...Luego de la verificación de los pesos y medidas vehiculares, los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía **deben emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas**, de acuerdo al formato que será aprobado por la entidad designada por el Ministerio para el control de pesos y medidas vehiculares.**
- **[Para ver Decreto Supremo click aqui](#)**

Antecedente 2

- **DECRETO SUPREMO N°006-2008-MTC**
- **GENERADORES DE CARGA:** Deben emitir la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, aprobado mediante R.D. 2253-2008-MTC/20 de fecha 26.09.2008, el cual será presentado en las Estaciones de Pesaje junto con la Guía de Remisión del Transportista.
- **[Para ver Decreto Supremo click aquí](#)**



PERÚ

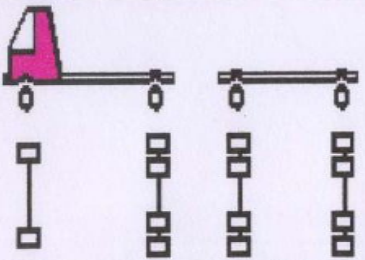
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

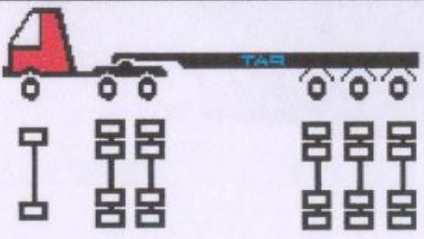


PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- GENERADORES DE CARGA: Deben verificar el cumplimiento de los límites de pesos vehiculares mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
- 1. Controlando el peso bruto vehicular y el peso por ejes en cuyo caso podrá despachar mercancías hasta el 100% de la sumatoria de pesos por Ejes en tanto no exceda del Peso Bruto Vehicular máximo permitido.
- 2. Para ser exonerados del control de pesos por ejes, controlando únicamente el peso bruto vehicular en cuyo caso podrá despachar mercancías como máximo al 95% de la sumatoria de Peso por Ejes y Peso Bruto Vehicular en tanto no exceda del Peso Bruto Vehicular máximo permitido .

CONFIGURACION VEHICULAR C2R2	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7 11 11 11	40,00	40,00	38,00
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO

CONFIGURACION VEHICULAR T3S3	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7 18 25	48,00	50,00	47,50
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO

CONFIGURACION VEHICULAR T2S2	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7 11 18	36,00	36,00	34,20
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO

CONFIGURACION VEHICULAR T3S2	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7 18 18	43,00	43,00	40,85
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- El artículo 1° del D.S.006-2008-MTC (06.Feb.2008) Modifica el Art. 51º: Cuando el origen de las mercancías sea de un solo generador o de un solo punto de carga, los generadores de la mercancía deben verificar el cumplimiento de los límites en los pesos vehiculares establecidos en el presente Reglamento, mediante el uso de :
- balanzas, software, cubicación u otros instrumentos, mecanismos, sistemas o procedimientos alternativos que resulten apropiados en función a la naturaleza de la mercancía transportada. Luego, deben emitir la **correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas**, de acuerdo al formato aprobado mediante la R.D.2253-2008-MTC/20 a la que se adjuntará a la guía de remisión del transportista.

RD 2253-2008-MTC/20

- Actualmente la Sub Dirección de Fiscalización de Vehículos de la SUTRAN es la encargada de verificar la emisión de la “Constancia de Verificación de Pesos y medidas”, en las Estaciones de Pesaje Fijas y Móviles cuando sea requerida por los Inspectores Nacionales y de Campo de SUTRAN. En el artículo segundo, de la citada Resolución Directoral se señala que es la Unidad Gerencial de Operaciones a través de la Unidad de Pesajes era la encargada de la fiscalización, pero por la Ley 29380, esta función ahora es de SUTRAN.

RD 2253-2008-MTC/20 Artículo 3

- La verificación de lo dispuesto en el Artículo Segundo, en caso de incumplimiento dará lugar a que los Inspectores efectúen el levantamiento del Formulario de Infracciones a la Normas de Pesos y Medidas Vehiculares y apliquen a los infractores, las sanciones y medidas preventivas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES

(...)

INFRACCIÓN	MULTA SEGÚN AGENTE INFRACCTOR			MEDIDA PREVENTIVA	CALIFICACIÓN	
	Conductor	Transportista	Generador			
P.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51º del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grave
P.16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado.	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grave

(...)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- Este Formato ha recogido aportes y sugerencias de los representantes de los Generadores de Carga y los Transportistas, obteniéndose una versión mejorada, amigable y conciliada con los involucrados, que entró en vigencia luego de un periodo de adecuación e instrucción. [Para ver el Formato click aquí](#)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (1)**
- LO CONSIGNADO EN EL FORMATO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 NUMERAL 32.3 DE LA LEY N°27444; SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. TENIENDO QUE CUMPLIR QUIEN GENERA LA CARGA EL LLENADO DE LA PRESENTE CONSTANCIA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (2)**
- 2.-Solo para Terminales Portuarios, Aeroportuarios, Almacenes Aduaneros y de carga de Hidrocarburos, LA GUÍA DE SALIDA , CONSTANCIA DE PESO O TICKET DE PESO DE SALIDA, reemplazará a la presente constancia, la cual deberá contener lo indicado en el punto N°1 y adicionalmente las Placas, Tipo de Vehículo y Peso Bruto Total del Vehículo. Cuando el destino de la mercancía es local no se requiere la emisión de esta constancia de control de pesos y medidas



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (3)**
- 3.-Del punto IV -"Dimensión Total del Vehículo y Carga", será llenado cuando excedan las dimensiones permitidas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (4)**
- 4.-Para el transporte de contenedores vacíos la presentación del EIR (Equipment Interchange Reception) reemplaza al presente formato; Asimismo, los contenedores no están sujetos al control de pesos por ejes.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (5)**
- 5.-Para el control en las balanzas de las Estaciones de Pesaje; "Peso Bruto Total Transportado", se consideraran las tolerancias del 3% vigente en el pesaje dinámico



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (6)**
- 6.-De no consignar los datos en el punto V, cuando corresponda, el generador declara que los pesos por eje están dentro de lo permitido en el RNV.

Otras consideraciones para el despacho de mercancías

- Decreto Supremo 042-2008-MTC

**"Artículo 38.- Tolerancia del pesaje dinámico
(...)**

Tratándose del transporte de mercancías desde un puerto hacia un almacén portuario o aeroportuario considerado como zona primaria aduanera, la tolerancia del peso bruto vehicular será del 4%."

- [Para ver el Decreto Supremo click aquí](#)

Suspensión del control de peso bruto y pesos por ejes

- El artículo 4 del DS 063-2010-MTC dispone una suspensión de las infracciones por sobre peso bruto vehicular hasta el 28 de Febrero del 2011.
- Dicha suspensión involucra todos los vehículos sin excepción y no supone la suspensión de la aplicación de las medidas preventivas (descarga de la mercancía en exceso, reestiba o interrupción de la circulación según sea el caso).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- Ya no hay suspensión del control de peso bruto vehicular en aquellos vehículos que circulaban en un 80% de trocha carrozable, conforme lo disponía el artículo 5 del DS 042-2008-MTC, en razón a que el plazo de la suspensión ya caducó.
- Ahora, a partir del 01 de Marzo del 2011, empieza la aplicación de infracciones en toda la Red Vial Nacional.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

- El artículo 4 del DS 063-2010-MTC dispone la suspensión del control de pesos por ejes hasta el 31 de Diciembre del 2011, por lo que no exime a los generadores de carga durante este plazo no emitir la referida constancia de verificación de pesos y medidas.
- Ni tampoco lo exime de realizar los controles de pesos y medidas conforme lo dispone el DS 006-2008-MTC